



CONSULTAS LABORALES COVID-19

¿Puede un trabajador disfrutar de vacaciones durante el estado de alarma?

El Estatuto de los Trabajadores (art. 38) establece que las vacaciones deben ser acordadas entre la empresa y el trabajador, por lo que el trabajador puede solicitar vacaciones cuando lo estime oportuno y será la empresa la que determinará si concede o no dichas vacaciones.

La empresa no puede obligar a un trabajador a disfrutar las vacaciones cuando ella quiera, ni en la situación actual de Estado de Alarma, pero los trabajadores podrán solicitar disfrutar de vacaciones en periodos no previstos y sin antelación previa, por lo que si hay acuerdo entre trabajador y empresa, no vemos inconveniente en que cualquier trabajador disfrute de vacaciones durante el Estado de Alarma, siempre que así lo haya solicitado y su petición se ajuste a lo recogido en el Convenio de aplicación.